

FEDERACIÓN PORTEÑA DE PATÍN

TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Buenos Aires, 29 de mayo de 2024.

VISTO:

El expediente Nº **12/24** caratulado “**OLMOS, ÁMBAR s/ Infracción**”, por los hechos ocurridos en el partido disputado el día 12 de mayo de 2024 entre el club Huracán y el Club Estudiantil Porteño, correspondiente a la categoría juvenil de la rama femenina.

RESUELVE:

Suspender a la Jugadora Ámbar Olmos perteneciente al Club Atlético Huracán por el término de 5 (cinco) fechas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 inc. b) del Código: “Artículo 46. Quien agrede física o verbalmente a otro, resultará pasible de las siguientes sanciones: b) Cuando no provocare lesiones corresponde expulsión de la pista y suspensión de dos fechas a cinco años”. Por su parte, tal como surge de la planilla digital, la jugadora revestía el carácter de capitana durante el partido disputado, lo que resulta ser un agravante de conformidad con el art. 9: “AGRAVANTES. Artículo 9º. Son circunstancias agravantes para deportistas: b) Cometer un hecho punible siendo capitán del equipo que integra, juez, árbitro, delegado, representante de la actividad o rama, dirigente de la misma o Institución...”.